

DECRETO N°

0974

NEUQUÉN, 16 JUL 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 5719 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 046203 de fecha 04 de abril de 1998, por la cual se constató que el señor **ANTINAO CARMELO** conducía su vehículo Dominio-C788465 careciendo de chapa patente reglamentaria y de seguro obligatorio;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) de la Ordenanza Municipal N° 3149 del Libro III, el imputado compareció en el término legal establecido, adjuntando escrito de descargo y reconociendo las infracciones, que debido a ser un desocupado solicita abonar a largo tiempo;

Que se limita a manifestar la situación socio-económica por la que atraviesa reconociendo las faltas denunciadas en autos, siendo de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **ANTINAO CARMELO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en los Artículos 230°) y 212°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 35 módulos, equivalentes a la suma de \$ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5 (Pesos Cinco) en concepto de costas; además intima al imputado a subsanar los hechos denunciados mediante Acta N° 46203, bajo apercibimiento de Ley;

Que habiendo sido notificado, el señor **Nicasio**
///...2°



2°...///

Carmelo Antinao interpone recurso de apelación recepcionado el día 09 de junio de 1999, manifestando que al momento de la infracción, al rodado le faltaba la chapa patente y el seguro obligatorio, pero que por el modelo del auto no le corresponde contar con dicho seguro, acotando además, que se encuentra en una difícil situación económica ante la falta de trabajo, por lo que le resulta imposible abonar la multa de \$ 175, solicitando se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 8 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 316/99**, entendiendo que lo alegado por el recurrente carece de entidad suficiente y de espectro probatorio que lo exima de responsabilidad ante la falta cometida, sugiriendo se rechace el recurso impetrado y se confirme la sentencia de fs. 4 y vta. en todas sus partes;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

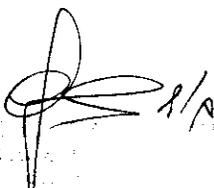
Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **NICASIO C. ANTINAO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 5719 -Año 1998**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

///...3º


Municipalidad de Neuquén

3º.../// en su Dictamen N° 316/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

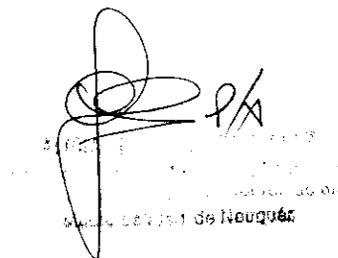
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA

FDO) REINA
HUMAR



Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Reina Humar. The stamp includes the text: "Municipalidad de Reina Humar", "Secretaría General y de Coordinación", and "Calle 1 de Mayo de Neuquén".